República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2013-00559*** *00*
Sustanciación: 493

La liquidación actualizada del crédito por valor de $7.463.515,77 presentada por la parte actora, no se ajusta a lo ordenado en este proceso, en razón a que los intereses han sido liquidados a una tasa superior a la que se ordenó del 0.5 % en el mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2013, por lo tanto el juzgado se hace necesario corregir la misma para subsanar lo anotado y ajustarla a lo dispuesto en el citado mandamiento de pago.

Igualmente, al efectuar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., se puede apreciar que la misma falencia se presentó en la liquidación contenida en el auto de sustanciación No. 742 anterior de fecha 24 de agosto de 2020, por lo que habrá lugar a dejar sin efectos la liquidación contenida en dicho proveído y en su defecto se procederá a corregir la misma efectuando una sola a partir del 10 de junio de 2019, fecha hasta la cual se aprobó la liquidación del crédito realizada de manera correcta.

Capital original:	$3.758.159
Anterior liquidación	$5.144.704,53
Liquidación actual	$549.317,36
Total liquidación del crédito	$5.694.021,89

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

2) Aprobar la liquidación del crédito en la suma de cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil veintiún pesos con ochenta y nueve centavos (5.694.021,89 m/cte.) de conformidad con lo señalado.

3) Entregar a la parte ejecutante los dineros que hubieren consignados para este proceso, hasta la concurrencia del crédito y de las costas del proceso, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubra dicho valor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 75
Fecha de notificación por estado 12/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd016750114837026434 4f577206710d23728dcc9ee273887e9154fc3be0525d**
Documento generado en 11/05/2022 10:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica